

CODIGO	INFRACCION	GRAVEDAD	% UIT	MEDIDA CORRECTIVA
214054	Por no cumplir con los lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 ni la Indumentaria de Higiene correspondiente por la Emergencia Sanitaria, para el funcionamiento de Mercado de Abastos.	G	15%	Clausura Temporal
214055	Por no cumplir con los lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 ni la indumentaria de higiene correspondiente por la Emergencia Sanitaria en el MOLO MUELLE del Balneario de Ancón.	G	20%	Clausura Temporal
214056	Por no tener licencia de funcionamiento conforme al Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE	G	10%	Clausura Temporal
214057	Por no tener licencia de funcionamiento conforme a la Ley N° 30877	G	10%	Clausura Temporal

1889604-1

Aprueban el Reglamento de la Ordenanza N° 431-2020-MDA, que establece el Procedimiento a seguir para el Canje de Deuda Tributaria por Bienes y Servicios de Contribuyentes a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 03-2020-A/MDA**

Ancón, 25 de setiembre del 2020

VISTO:

Informe N° 110-2020-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe N° 302-2020-GAJ-MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 207-2020-GATYR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 431-2020-MDA de fecha 28 de agosto 2020, se Aprobó el canje de deuda tributaria por bienes y servicios de contribuyentes a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón, disponiéndose en la Primera Disposición Final, que se Facultaba al Alcalde para que, en un plazo no mayor de 30 días, mediante Decreto de Alcaldía Reglamente el procedimiento a seguir por parte de los contribuyentes, para el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 207-2020-GATYR/MDA de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración Informe N° 302-2020-GAJ-MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica tracción Tributaria y Rentas indica que es necesario contar con un Reglamento a fin de establecer los procedimientos a seguir para el canje de deuda tributaria por bienes y servicios de contribuyentes a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón y remite su proyecto de reglamento;

Que, mediante Informe N° 302-2020-GAJ-MDA de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente el proyecto de Reglamento presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6°, 39 ° y 42 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 431-2020-MDA, que Establece el Procedimiento a seguir para el Canje de Deuda Tributaria por Bienes y Servicios de Contribuyentes a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón, el mismo que forma parte integrante del presente decreto y que consta de 8° Artículos y 2 Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto completo del Reglamento señalado en el Artículo precedente en el portal institucional (www.muniancon.gob.pe).

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

1889605-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que autoriza la realización de Sesiones de Concejo en forma virtual por excepción, garantizándose su naturaleza pública

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 448-2020-MDCH**

Chaclacayo, 28 de setiembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTO: Informe N° 200-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 15 de setiembre de 2020; Informe N° 022a-2020-SGTI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Tecnología de la Información de fecha 23 de setiembre de 2020; Informe N° 079-2020-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 23 de setiembre de 2020; Informe N° 214-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de setiembre de 2020; y Memorando N° 880-2020-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 23 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 075-MDCH, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo, del Concejo Distrital de

Chaclacayo, mediante el cual se regula el régimen interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, es necesario dar continuidad y viabilidad al funcionamiento del Concejo Municipal, utilizando las herramientas tecnológicas, para las comunicaciones, documentos, citas y otros, en consecuencia, se debe incorporar el uso de la tecnología y Gobierno Digital, en dicho cuerpo normativo, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, considera conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, como órgano fundamental de la Corporación Municipal, en este período de excepción dictado por el Poder Ejecutivo; debiendo tener en consideración el principio general en el derecho: que el único instrumento que pueda derogar y dejar sin efecto o modificar una norma jurídica es otra norma jurídica de igual o mayor rango. La ley solo es derogable por otra ley.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, GARANTIZÁNDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA

Artículo Primero.- INCORPÓRESE como Tercera Disposición Final del Reglamento Interno de Concejo del Concejo Distrital de Chaclacayo, aprobado mediante la Ordenanza N° 075-MDCH, la siguiente: Tercera Disposición Final.- En los casos de declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y/o declaración de emergencia nacional por parte de la autoridad competente y durante el período que establezca dicha autoridad, las Sesiones del Concejo Municipal de Chaclacayo, se podrán convocar y desarrollar de manera virtual o remota, considerando su carácter público, utilizando mecanismos tecnológicos que habilite la normativa vigente aplicable para el sector público.

Artículo Segundo.- RATIFICAR; en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 075-MDL.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.municipalidadchaclacayo.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN
Alcalde

1890006-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y postergan la prórroga señalada en el Artículo Primero, referente a la fecha del primer sorteo del mes de julio de 2020, para el último trimestre del 2020

DECRETO DE ALCALDÍA N° 027-2020-MDP/A

Pachacámac, 26 de setiembre del 2020.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

VISTO:

El Informe N° 117-2020-MDP/GR-SGRR de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 049-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 241-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la "Prórroga De La Fecha De Vencimiento Para El Pago Total De Las Obligaciones Tributarias Por Concepto Del Impuesto Predial Y Arbitrios Del Ejercicio Fiscal 2020, A Efectos De Considerar A Los Contribuyentes Hábiles Que Participarán En Los Sorteos Públicos, De Conformidad Con Lo Establecido En La Ordenanza Municipal N° 240-2020-MDP/C y en las Bases del Sorteo Con Tu Puntualidad En Tus Tributos Puedes Llevarte Un Auto Nuevo Cero "0" Kilómetros"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas ampliatorias, afines y complementarias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del virus COVID-19, el mismo que se inició el 16 de marzo del presente año y sigue vigente a la fecha.

Que, mediante Ordenanza N° 240-2020-MDP/C "Ordenanza para Otorgamiento de Premios a través de Sorteo por el Pago Puntual de Obligaciones Tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Pachacámac", se establecen las políticas, condiciones y procedimientos que regulan los sorteos públicos denominados "Con tu puntualidad puedes llevarte un Auto cero "0" Kilómetros", a fin de cumplir con los objetivos y acciones que permitan generar conciencia tributaria en los contribuyentes, e incrementar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 026-2020-MDP/A se prorrogó al 30 de setiembre de 2020, el vencimiento para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios del ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en las bases del Sorteo "Con tu puntualidad puedes llevarte un Auto cero "0" Kilómetros".

Que, con el Informe N° 117-2020-MDP/GR-SGRR de fecha 17 de setiembre de 2020, la Subgerencia de